

FICHA - RESUMEN

Denominación			
Subvenciones destinadas a infraestructuras audiovisuales en los municipios de Cantabria, con criterios de neutralidad tecnológica, con especial incidencia en aquellos en riesgo de despoblamiento.			
Bases reguladoras	https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=439158		
Convocatoria			
Corrección de errores / Modificación			
Extracto de la convocatoria			
Fecha de publicación	Fecha de inicio de presentación	Fecha de fin de presentación	
10/08/2026			
Beneficiarios			
Los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria determinados en cada convocatoria.			
Órgano tramitador			
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - D.G. Transportes y Comunicaciones			
Dotación			
% Financiación	Máx. 100% / 112.000 €	Modalidad de concesión	Concurrencia competitiva
Criterios de valoración			
a) La menor densidad de población del municipio en habitantes/Km2: hasta 100 puntos. b) La preservación del patrimonio medioambiental y cultural de Cantabria a través de la compartición de infraestructura existente: 40 puntos.			
Gastos subvencionables			
Actuaciones, a desarrollar en los años 2026-2028, para el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para la extensión de los servicios audiovisuales televisivos TDCAN regional, en el marco de la estrategia TDCAN, en municipios considerados en áreas de despoblamiento entendiéndose estos como "Cantabria Vacía". a) Los costes de inversión para el despliegue de una infraestructura pasiva audiovisual TDCAN regional. b) Los costes de inversión de obras de ingeniería civil relacionadas con el servicio audiovisual TDCAN regional.			
Gastos no subvencionables			
Documentación a presentar			
Solicitud (Modelo normalizado).			
Observaciones			
Todas las inversiones y gastos deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria. El beneficiario deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un periodo de 5 años. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda y tras haberse acreditado por el beneficiario el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago, el órgano competente ordenará el pago anticipado de la subvención, sin necesidad de presentar garantías.			